

Asunción, 20 de diciembre de 2024

**Nota UOC N° 199/2024**

Señor

**Dr. Juan Agustín Encina Pérez**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a objeto de responder a la observación a la adjudicación segunda etapa del ID 456409 “Adquisición de muebles y acondicionadores de aire”, en tal sentido, manifiesto cuanto sigue:

- Se reitera que, en cumplimiento a la normativa vigente, la convocante solo realizará los pagos contra la recepción a satisfacción de los bienes adjudicados a cada proveedor, además, en caso de que las empresas adjudicadas no realicen la entrega total de los bienes en el presente ejercicio fiscal, solo se realizará el pago con cargo al presupuesto vigente, por lo efectivamente recibido, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley N° 1535/99.
- Asimismo, es importante señalar que, la observación realizada no es motivo de retención de contrato.

Se recuerda, además, que, la convocante conforme a la normativa vigente, asume toda la responsabilidad y consecuencias de la actividad administrativa del proceso de contratación.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para manifestarle mi respetuoso saludo.

**Lic. Alberto Torrez**  
Director de la UOC